



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. No. 29.593.987 contra CARLOS DUVAN SALINAS ROJAS C.C. No. 83.225.175 y SOLANYE SOCORRO SALINAS ROJAS C.C. No. 26.424.845. Radicación: 410014189004- 2023-00760-00.

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra CARLOS DUVAN SALINAS ROJAS y SOLANYE SOCORRO SALINAS ROJAS, así:

- 1.1 La suma de \$ 4.000.000, por concepto del capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva a la Dra. CAROLYN JISETH LOPEZ PAEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza